

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza el presente proceso, allegado por la Oficina de Reparto de 26 de marzo de 2021, para conocer del recurso de apelación contra la sentencia No. 03, de fecha 8 de febrero de 2021. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 03/05/2021.
El secretario

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio N° 244/

Referencia: **Radicación N° 760014003027-2018-00310-01**

Demandante: **LUZ MARINA MAZUERA CORTES**

Demandado: **ANDRES JULIAN LEMUS MAZUERA Y OTRO**

Llega a esta instancia el proceso Verbal de la referencia, para conocer del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia No. 03, de fecha 8 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Cali.

Como de su revisión se observa que el recurso es procedente y que el efecto en que fue concedido es el que corresponde, esto es el suspensivo, resulta del caso ordenar su trámite, conforme lo establecido en el artículo 327 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. -ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No. 03, de fecha 8 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Cali, dentro del proceso referido.

SEGUNDO. EJECUTORIADO el presente auto, córrase el término para que el recurrente sustente por escrito sus alegaciones, corriendo traslado con copia del mismo a su contraparte, vencido lo cual se proferirá sentencia, conforme al artículo 14 del Decreto ley 806 de 2020 y demás normas concordantes de la misma normativa y el C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

KT.

Firmado Por:

ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa3d80053370acb8cafca60fd2ee895968260fa81d41342ac3660b1aa11c3776**

Documento generado en 21/05/2021 12:43:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>